

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

## Gobierno Civil

**NEGOCIADO 1.º**

**CIRCULARES**

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nájera, á fin de obtener la necesaria autorización para ceder á D.ª Clara Daumón López, cierta parte de terreno y la mitad del arbolado de la alameda de San Julián, propiedad de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Logroño 17 de Noviembre de 1905.

*El Gobernador interino,*  
**Gerardo Gavilanes**

**Negociado 2.º**

**Beneficencia y Sanidad**

De conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes y á tenor de lo dispuesto en el art. 82 de la Instrucción general del ramo aprobada por Real decreto de 12

de Enero de 1904, se anuncia á concurso por término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto, la provisión en propiedad de la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Santo Domingo de la Calzada, á fin de que los que se consideren con derecho á ocupar dicha vacante lo soliciten de este Gobierno, acompañando los documentos justificativos.

Logroño 17 de Noviembre de 1905.

*El Gobernador interino,*  
**Gerardo Gavilanes**

De acuerdo con la propuesta hecha por la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el 6 de los corrientes, y á tenor de lo que dispone el art. 185 del reglamento de Policía Sanitaria fecha 3 de Julio de 1904, he acordado ejerza las funciones de Inspector provincial de Veterinaria, con carácter de propietario, don Victoriano Cantera, que venia desempeñando el cargo interinamente,

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 17 de Noviembre de 1905.

*El Gobernador interino,*  
**Gerardo Gavilanes**

**Sección de Obras públicas**

**AGUAS**

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Máximo Fernández Salaya, vecino de Leiva, en solicitud de autorización para derivar del río Tirón, en jurisdicción de Tormantos, la cantidad de mil doscientos litros de agua por segundo, y variación del salto de agua del molino de su propiedad llamado de Tor-

mantos, hasta conseguir un desnivel de siete metros cincuenta centímetros;

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, la División hidrológica de la Cuenca del Ebro, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y por la Comisión provincial, son favorables á la concesión de que se trata;

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, ha resuelto conceder á D. Máximo Fernández Salaya, la autorización solicitada con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Máximo Fernández y Salaya, vecino de Leiva, para derivar 1200 litros de agua por segundo del río Tirón y destinarlos á la producción de fuerza motriz utilizable en usos industriales, con un salto de siete y medio metros, devolviéndola después al río en toda su integridad y pureza. No podrá destinarse el agua á otro uso industrial del concedido.

2.ª La indicada cantidad de agua se entiende concedida, siempre que el río la lleve, y después de dejar pasar filtrada ó por encima de la presa la necesaria para que se laven las ropas y se abreve el ganado del vecindario de Tormantos en los sitios de costumbre. El caudal del Tirón en estiages muy prolongados llega á reducirse á 600 litros por segundo, y la Administración no se hace responsable de la falta ó disminución que pueda experimentar la cantidad de agua concedida.

3.ª El concesionario dejará una piqueta ó toma de agua á igual altura que la existente en

el canal antiguo, de manera que las huertas y demás terrenos que venian disfrutando del riego puedan continuar regándose en las mismas condiciones que se venia verificando.

4.ª Quedará en donde hoy está emplazada la reguera por la cual se riega el terreno destinado á huertas llamado del Soto, en disposición de poderse aplicar el riego en la superficie en que se venia utilizando.

5.ª Deberá el concesionario adoptar los medios necesarios para evitar filtraciones en todo el trayecto de las obras, á fin de que no sufra merma el caudal de agua derivada ni cause perjuicios; especialmente serán mayores las precauciones frente á la casa de los Sres. Solache. Queda prohibido producir embalses ó retenciones del agua y practicar cualquiera operación que origine discontinuidad en la corriente.

6.ª Serán respetados por el concesionario los caminos y servidumbres de sendas existentes, adquiriendo los terrenos necesarios para su restablecimiento; cuidará muy particularmente de que el camino llamado del Albergue en el trayecto comprendido entre la casa de los Sres. de Solache y el camino de Treviana, tenga el ancho suficiente para el paso de carros; también podrá pasarse con carros por el puentecillo que ha de servir de acceso al corral de D. Andrés Murillo. La senda de la llamada subida al moral, se dejará en la parte que sea afectada por las obras con la anchura necesaria para el tránsito de caballerías cargadas.

7.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en lo que no resulte modificado por estas condiciones, y bajo la vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia ó del funcionario á quien el Estado encargue en lo futuro este ser-

vicio, á cuyo fin el concesionario contrae la obligación de dar los avisos necesarios y de costear los gastos que se ocasionen por el servicio de inspección y reconocimiento de las obras.

3.ª La presa será la misma que hoy tiene el molino, pero la altura de su coronación se dejará referida á una placa de hierro fundido con la señal correspondiente que se empotrará en un punto fijo del terreno en la margen izquierda del río para que en todo tiempo sea fácil comprobar la altura de la presa que no debe alterarse en modo alguno al efectuar las reparaciones que fueren necesarias en lo sucesivo.

9.ª Todas las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos años, á contar desde la fecha de la concesión.

10.ª Esta concesión se otorga dejando á salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, conforme á la ley de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia, y quedando sujeto también á las modificaciones que en lo sucesivo se hagan en esta legislación.

11.ª Esta concesión caducará desde luego por incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes. Si para la ejecución y terminación de todas las obras se incurre precisa la imposición de servidumbres legales de acueducto, podrán decretarse previa la instrucción del oportuno expediente, porque en este no se ha pedido ni designado nada referente á este extremo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño 14 de Noviembre de 1905.

*El Gobernador,*  
Mariano M. del Rincón

## Administración de Hacienda

Repartimientos de rústica y urbana para 1906.

CIRCULAR

1981

Cinco días restan para que los Ayuntamientos de esta provincia presenten en la Administración de Hacienda los repartimientos individuales de los cupos sobre riqueza rústica y urbana, y esto no obstante, son en reducido número los que han cumplido tan importante servicio, sobre el cual tiene puesta su preferente atención el Administrador que suscri-

be, y en este firme propósito no ha de perdonar medio para evitar retrasos injustificados, puesto que desde mediados de Octubre próximo pasado en que se publicaron los repartimientos generales, ha transcurrido más de un mes, tiempo suficiente para darlo por terminado, y en esta creencia espera la Administración, que en los pocos días que median para expirar el plazo señalado, han de recibirse en la misma, si no todos, la mayoría de los repartimientos; bien entendido, que si resultasen defraudadas las esperanzas que abriga la oficina de mi cargo, no quedaria más camino que el de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la penalidad que determina el art. 81 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885.

Logroño 15 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## Gobierno Militar

Revista anual

1996

El día 30 del presente mes termina el plazo que la ley de Reclutamiento establece para la revista anual que deben pasar cuantos individuos se encuentran sujetos al servicio militar en cualquiera de sus situaciones, excepto la del activo de las armas, es decir, todos los que son reclutas en depósito ó están con licencia ilimitada y en 1.ª ó 2.ª reserva.

Se advierte á los interesados como prevención contra los perjuicios que puedan resultarles de no cumplir con el expresado precepto, en la inteligencia de que podrán efectuarlo presentándose ante el Jefe de su propio Regimiento si se encuentra en la misma localidad ó ante el de la unidad de reclutamiento ó reserva que en ella resida, ante el Jefe del destacamento si lo hubiese, y en defecto de representación alguna del Ejército, ante el Jefe del puesto de la Guardia civil y á falta de éste, por último, ante el Alcalde.—Zaragoza 14 de Noviembre de 1905.—El General Jefe de E. M., Eduardo Chacón.—Hay un sello que dice: 5.º Cuerpo de Ejército. Estado Mayor.—Es copia: El General Gobernador, Salcedo.

## 12.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1985

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Di-

ciembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Noviembre de 1905.—El primer Jefe, Joaquín Pujalde.

## Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1975

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Por la presente se cita y llama á Julián Ortigüela, vecino de Pedroso, para que en el término de diez días, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á responder de cargos que contra él resultan en sumario que instruyo sobre sustracción de carbón, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—Miguel Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

Juzgados Militares

1976

Don Diego Horquín Gueytón, primer Teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería de Cantabria, número treinta y nueve, Juez instructor del presente expediente;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta de este regimiento Victoriano Mendizábal Díaz, hijo de Balbino y de Jacinta, natural de Rincón de Soto, provincia de Logroño, vecindado en San Sebastián, calle de San Jerónimo número veintinueve, soltero, de veinte años de edad, de oficio cordelero y cuyas señas particulares son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, significando como señas particulares, picado de viruelas; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el Batallón destacado en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en este expediente que le

instruyo por la falta grave de primera discreción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido le conduzcan á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Estella á trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—Diego Horquín.

## Anuncios

### Oficiales

VILLAVELAYO

1990

Don Domingo Torres González, Alcalde constitucional de Villavelayo;

Hago saber: Que el día 26 del corriente y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la subasta á venta libre de los derechos del impuesto de consumos, con arreglo á la tarifa aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia, por término de un año, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría y estará de manifiesto hasta dicho día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavelayo 13 de Noviembre de 1905.—Domingo Torres.

AJAMIL

1994

Desde el día 24 de Octubre falta en la vacada de villa del pueblo de Ajamil un becerro de ocho meses de edad, pelo entre rojo, cuernos muy cortos y cola pelinegra.

Se suplica que el que supiese donde se encuentra, lo ponga en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo.

Ajamil 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julián Leria.

CAÑAS

1998

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial, para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince la segunda, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen perti-

nentes, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Cañas 14 de Noviembre de 1905.—  
—El Alcalde, Guillermo Matute.

VENTOSA

1977

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial, para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ventosa 14 de Noviembre de 1905.—  
—El Alcalde, Angel Castaños.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1980

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cervera del río Alhama 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Herrero.

SAJAZARRA

1982

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, colonia, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Sajazarra 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Agustín Martínez de Salinas.

FONCEA

1984

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula de subsidio industrial, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince la última, con el fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y producir por es-

crito las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues transcurrido dicho período de tiempo, que empezará á contarse desde el día en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no les serán admitidas.

Foncea 12 de Noviembre de 1905.—  
—El Alcalde, Antonio Angulo.

NÁJERA

1986

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta ciudad, para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos libremente y producir por escrito las reclamaciones que consideren procedentes.

Nájera 15 de Noviembre de 1905.—  
—El Alcalde accidental, Toribio Arenzana.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

ALCANADRE

1991

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, á fin de que, los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos durante el mencionado plazo y exponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alcanadre 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Gil.

SANTA EULALIA BAJERA

1993

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, los padrones de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal, para el año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince la matrícula industrial, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar las oportunas reclamaciones, pues pasado, no se admitirá ninguna.

Santa Eulalia Bajera 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Arpón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOTO DE CAMEROS

1989

Don Leandro Campo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Soto de Cameros;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintitres de Septiembre último, se encuentra el siguiente

Particular:—“En tal estado, visto el déficit de 1687'37 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1687'37 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja de cereales y leña, y dos céntimos por el de patatas, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según, se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 58.737 kilogramos de paja, 55.000 de leña y 27.500 de patatas en todo el año, que viene á producir exactamente las 1687'37 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Luis Aragón.—Manuel Elías.—Justo Velilla.—Santiago Caro.—Angel Segura.—Esteban Elías.—Juan Redondo.—Jacinto Blanco.—Fernando San Juan.—Casto Aragón.—A ruego de Severo Segura, Angel Domínguez.—Leandro Campo.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Soto de Cameros á trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Leandro Campo.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Aragón.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 23 de Septiembre último, para cubrir el déficit de 1.687'37 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año natural de 1906, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja.. . . . .	Kilogramo	58737	0'04	0'01	587 37
Leña. . . . .	Id.	55000	0'04	0'01	550 "
Patatas.. . . . .	Id.	27500	0'07	0'02	550 "
TOTAL. . . . .					1687 37

Soto de Cameros 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Luis Aragón.—El Secretario, Leandro Campo.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1969

## MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 14 de Agosto último, que han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL números 212 y 213, correspondientes a los días 26 y 27 de Septiembre del año actual.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				Tasación Pesetas	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
MONTES			Maderas M. cubicos	Gruesas ESTEROS	LEÑAS Ramaje ESTEROS	Gruesas M. cubicos		MESES	DIAS		
Daroqa...	Dehesa (La)...	Roble	80	"	"	1040	1 y 1/2	20	Diciembre 21, a las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 100 robles señalados con el marco, en el sitio «Ladera de la Lleca.»	
Anguiano...	Serradero y Roñas...	Haya	"	500	"	500	2	20	Diciembre 21, a las 10 de la mañana.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas que existen en el sitio «Los Maderos», dentro de los límites que se indican en el acta de señalamiento, solo para el carboneo.	
Ledesma...	Dehesa y Vacariza...	Encina	35	"	"	800	2	30	Idem 22, a las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas señaladas con el marco en el sitio «Valdehaya».	
S. Millán de la Cogolla	San Lorenzo, etc...	Haya	90	"	"	400	2	30	Idem 21, a las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio «El Rubial».	
Idem...	Idem...	Haya	80	"	"	450	2	30	Idem 21, a las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco en el sitio «Silleros».	
Idem...	Idem...	Brezco	"	200	"	100	2 y 1/2	15	Idem 21, a las 10 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas en el sitio «La Horcajada», dentro de los límites N., Cerro; E., Hoyapinilla; S., Majada de la Fragua, y O., Horoi.	
Idem (del Estado)...	Dehesa de Suso...	Haya y roble	"	500	"	1000	3	30	Idem 21, a las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta a mata rasa de todos los árboles de haya y roble, mata baja y maleza que existen en el sitio continuación de hace un año, dentro de los límites N., corta de hace un año; E., Conto de Suso; S., barranco de la fuente que dá a la senda que va a la Majada de Valviejo, y O., Collado tercero y senda que va desde la Majada de Valviejo.	
Idem id...	Idem...	Aulaga y onebro	"	200	"	100	1 y 1/2	15	Idem 21, a las 11 de la id.	Que se obtendrán por corta y arranque de la misma en el sitio «Las Cuevas», dentro de los límites N., La Bardera; E., corta de hace dos años; S., barranco de Ollora, y O., entre tercero y cuarto cerro.	
Villavelayo...	Mataturie, etc...	Haya	50	"	"	500	1 y 1/2	20	Idem 21, a las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio «Los Quintanares».	
Idem...	Mostajares, etc...	Haya	80	"	"	800	2	30	Idem 21, a las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco en el sitio «Hayedo Grande.»	

(Se continuará.)